Función Pública

Concepto 141291 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000141291

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000141291

Fecha: 13/04/2020 03:01:30 p.m.

BogotÃ¡ D.C.

REF.: EMPLEO. Estado de Emergencia EconÃ³mica y Social- RAD: 20202060134872 del 03 de abril de 2020.

En atenciÃ³n a la comunicaciÃ³n de la referencia, en la cual consulta sobre si el Gobierno a Raiz de la SituaciÃ³n de Salud PÃºblica Mundial, ha establecido una protecciÃ³n para los funcionarios que se encuentren en provisionalidad; si es posible extender la licencia hasta que el empleado pueda regresar al paÃs; y si estÃ¡ permitido el trabajo desde la casa, me permito informarle lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle que el Gobierno Nacional, a travÃ©s del Decreto 491 de 2020, adoptÃ³ medidas de urgencia para garantizar la atenciÃ³n y la presentaciÃ³n de los servicios por parte de autoridades pÃºblicas y los particulares que cumplen funciones pÃºblicas.

En ese sentido, sobre la posibilidad de trabajo remoto el mencionado Decreto, en el artÃculo 3, establece lo siguiente:

ARTÃ□CULO 3. PrestaciÃ³n de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social, las autoridades a que se refiere el artÃculo 1 del presente Decreto velarÃ¡n por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologÃas de la informaciÃ³n y las comunicaciones.

Las autoridades darÃ¡n a conocer en su pÃ¡gina web los canales oficiales de comunicaciÃ³n e informaciÃ³n mediante los cuales prestarÃ¡n su servicio, asÃ como los mecanismos tecnolÃ³gicos que emplearÃ¡n para el registro y respuesta de las peticiones.

En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnolÃ³gicos para prestar el servicio en los tÃ©rminos del inciso anterior, las autoridades deberÃ¡n prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrÃ¡n ordenar la suspensiÃ³n del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economÃa y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.

En ningÃºn caso la suspensiÃ³n de la prestaciÃ³n del servicio presencial podrÃ¡ ser mayor a la duraciÃ³n de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social.

ParÃ¡grafo. En ningÃºn caso, los servidores pÃºblicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente Necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrÃ¡n suspender la prestaciÃ³n de los servicios de forma presencial. Las autoridades deberÃ¡n suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestaciÃ³n del servicio presencial.

De acuerdo con lo anterior, las entidades pÃºblicas establecerÃ¡n el trabajo remoto desde casa, a travÃ©s de las tecnologÃas de la informaciÃ³n. Por lo tanto, si desea suspender la licencia para retomar sus actividades laborales, deberÃ¡ coordinar junto con su entidad la implementaciÃ³n del trabajo remoto para trabajar desde su lugar de residencia.

AsÃ mismo, en cuanto a la ampliaciÃ³n de la licencia no remunerada para adelantar estudios, el artÃculo 8 del citado Decreto indica lo siguiente:

ARTÃCULO 8. *AmpliaciÃ³n de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorizaciÃ³n, certificado o licencia venza durante el tÃ©rmino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social y cuyo trÃ¡mite de renovaciÃ³n no pueda ser realizado con ocasiÃ³n de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderÃ¡ prorrogado automÃ¡ticamente el permiso, autorizaciÃ³n, certificado y licencia hasta un mes (1) mÃ¡s contado a partir de la superaciÃ³n de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y ProtecciÃ³n Social el titular del permiso, autorizaciÃ³n, certificado o licencia deberÃ¡ realizar el trÃ¡mite ordinario para su renovaciÃ³n.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, si la licencia no remunerada para adelantar estudios se vence durante el tÃ©rmino de la emergencia sanitaria, se prorrogarÃ¡ automÃ¡ticamente por un mes.

Por Ãºltimo, con relaciÃ³n a la estabilidad laboral de los empleados pÃºblicos vinculados por provisionalidad, me permito indicarle que dentro de la normativa expedida dentro de la Emergencia Sanitaria, no hay disposiciones que establezcan medidas para la estabilidad laboral de los empleados pÃºblicos vinculados a travÃ©s de un nombramiento provisional.

Por lo tanto, en dicho tema se someterÃ¡ a lo dispuesto en el artÃculo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y la Sentencia SU-917 de 2010, proferida por la Corte Constitucional, en cuanto a que la terminaciÃ³n del nombramiento provisional o el de su prÃ³rroga; procede por acto motivado y sÃ³lo es admisible una motivaciÃ³n donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisiÃ³n definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de mÃ©ritos respectivo, la imposiciÃ³n de sanciones disciplinarias, la calificaciÃ³n insatisfactoria u otra razÃ³n especÃfica atinente al servicio que estÃ¡ prestando y deberÃa prestar el funcionario concreto.

Para mayor informaciÃ³n respecto de las normas de administraciÃ³n de los empleados del sector pÃºblico; asÃ como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo podrÃ¡ encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta DirecciÃ³n JurÃdica.

El anterior concepto se emite en los tÃ©rminos establecidos en el artÃculo 28 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÃ□PEZ CORTES

Director JurÃdico

ProyectÃ³: C. Platin

AprobÃ³: Armando LÃ³pez

11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2024-04-18 11:25:08